

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1104

Santiago de Cali, Tres (03) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. acumulado en proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ESTHEFANIA MUÑOZ CAMAYO
RADICADO: 760014003002-2024-00271-00

Revisado el escrito de acumulación de demanda, se observa que la misma se torna inadmisibles teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones no corresponden al indicado en el pagare No. 05701015300189924.

Al adolecer la demanda del aspecto anteriormente anotado, se hace necesario que la parte demandante realice la adecuación correspondiente, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ***INADMITIR*** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ***CONCEDER*** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA